

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el escrito de la apoderada de la parte demandante mediante el cual autoriza dependientes judiciales. Queda para proveer.

Palmira, Valle, 29 de julio de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Palmira, Valle, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACION No.615
RAD. 2016-00273-00
Ejecutivo

En virtud del informe secretarial que antecede y en atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora de designar dependientes judiciales, el despacho procederá a ello, de conformidad con el artículo 27 inciso segundo del Decreto 196 de 1971, indicando que los señores NEYBER ALEXANDER ARCINIEGAS CASTILLO, JULIAN DAVID SANCHEZ y la señora SILVIA MAGALY RODRIGUEZ; solo podrán recibir información referente del proceso por cuanto no se acredita que los mismos sean estudiantes de derecho o sean abogados. Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE AUTORIZADOS por la apoderada de la parte demandante a los señores NEYBERALEXANDER ARCINIEGAS CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.704.119 de Palmira (V), a JULIAN DAVID SANCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.114.837.843 de el Cerrito (V) y a la señora SILVIA MAGALY RODRIGUEZ identificada con la cédula de Ciudadanía No. 1.114.819.230 de Palmira (V), para que en su nombre y bajo su responsabilidad actúen como dependientes judiciales en los términos del inciso segundo del artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFIQUESE,

ALVARO JOSÉ CARDONA OROZCO

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 062 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 de agosto de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
El Secretario